



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 270 -2018-SERNANP-OA

Lima, 07 NOV. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 077-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 30 de octubre de 2018 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

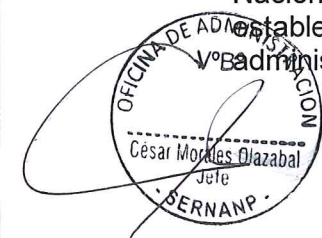
Que, el artículo 11 de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de administración y disposición final de bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

Que, mediante la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, se regula el procedimiento para la baja de bienes muebles a cargo de una Institución;

Que, a través del documento del visto el Responsable de Control Patrimonial ha señalado que debido a la causal de hurto se viene tramitando la baja de un (1) bien (embarcación) que se encontraba asignado al Parque Nacional Güeppí Sekime en el marco de la definición contenida en el numeral 6.2.2 de la citada directiva, donde precisa que es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad y la extracción contable de los mismos, estableciendo asimismo el citado numeral que estas causales deben sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, en ese orden de ideas prosigue el citado informe del responsable del Control Patrimonial concluyendo que resulta procedente dar de baja al mencionado bien mueble por causal de destrucción accidental de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, para lo cual adjunta la denuncia policial correspondiente;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro de administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que



se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

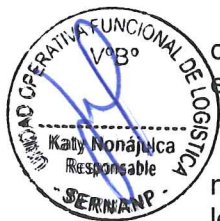
Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial y contable de un (1) bien (embarcación) por causal de hurto por un valor neto de S/ 3, 057.60 (Tres mil cincuenta y siete con 60/100 soles), el cual se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución así como en atención a lo vertido en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Operativa Funcional de Contabilidad y a la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial para la exclusión contable y patrimonial del bien dado de baja, según corresponda en cada caso.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley así como publicar la presente resolución en la página web institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



ANEXO 01

BIEN HURTADO

ITEM	CORRELATIVO DE INVENTARIO 2016	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	MEDIDA	AREA/DEPENDENCIA	VALOR NETO DIC 2017 S/
1	08177	BOTE DESLIZADOR DE ALUMINIO "RIO PENEYA"	-	-	7.00*1.50*1.50	PN GUEPPI-SEKIME	3,057.60
TOTAL							3,057.60

